Florencia, 04 de Abril de 2024

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

La dinámica permanente generada a través del Gobierno Nacional y la demanda de servicios por parte de la comunidad requiere de entidades estatales mucho más ágiles y cumplidoras de las normas en el momento de la toma de decisiones, razón por la cual requiere cada día de personal más experimentado e idóneo que ejecute y oriente el desarrollo de las competencias de la entidad.

Una administración deficiente no se subsana suprimiendo entidades, reduciéndolas o limitando al funcionario público el acceso a la capacitación, asesoría y apoyo por parte de personas que gracias a su trayectoria y estudios pueda orientar el desarrollo de actividades, las cuales contribuyen como apoyo a la gestión de la entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la sociedad para contar con un Estado que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, es imprescindible que las instituciones conciban las reformas como verdaderos procesos de transformación de la organización y su gestión administrativa, de manera tal que propicien la generación de alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

Con el fin de proporcionar un servicio profesional y de apoyo a la gestión que coadyuve al cumplimiento de la realización de los procesos comunicativos para posicionar al Departamento del Caquetá a nivel local, nacional e internacional, plasmados en el plan de gobierno **"2024 – 2027"**, a través de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Caquetá, se necesita de personal capacitado para el desarrollo de las actividades que contemple la difusión periodística de la gestión institucional.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de una comunicadora social, la cual debe tener excelente redacción y manejo de géneros periodísticos, además de conocimientos en el manejo de redes sociales para instituciones; para que asesore y apoye la implementación de las estrategias comunicativas de la Secretaría de Educación departamental y que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del presente gobierno, a través de la difusión por los medios institucionales o espacios contratados por la Gobernación del Departamento del Caquetá.

Que la Administración Departamental, para la vigencia 2024 tiene contemplado contratar los servicios profesionales de una comunicadora social para que apoye la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Departamental, dado que existe personal de planta pero esta sobrecargado de trabajo, que requiere

de un apoyo externo, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Estatuto anticorrupción expedido con la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el actual Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante en la materia.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de una comunicadora social, siendo necesario su contratación dado que en la planta de personal de la Gobernación del Caquetá no existe este cargo y es importante para que se encargue de apoyar y asesorar a la Secretaría de Educación y a la administración departamental en estrategias de comunicación que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones de la presente administración. En consecuencia, es pertinente y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer la necesidad detectada.

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales de una comunicadora social para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento a la Secretaría de Educación de la Gobernación del Caquetá, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil necesario que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual, se identifica la necesidad de contar con el apoyo de personas en el área de la comunicación social, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del contenido del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación académica sea comunicación social.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO:

La Gobernación ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas, para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicación de recursos. De conformidad con el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación Caquetá, la contratación del personal se hará de manera directa, como contrato de prestación de servicios profesionales.

La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesionales para desempeñar la implementación de las estrategias comunicativas y periodísticas que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del gobierno, de una persona natural cuya formación académica sea comunicadora social

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 los servicios de apoyo a la gestión, con honorarios desde $4.000.000 a $6.000.0000, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS Y PERIODISTICAS QUE PERMITAN VISIBILIZAR, FORTALECER Y POSICIONAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE PRENSA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a prestar los servicios profesionales como comunicadora social que apoye a la entidad cubriendo eventos, generando notas periodísticas, redactando boletines y comunicados de prensa, actualizando el sitio web con novedades y gestionando las redes sociales institucionales.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
(F) Servicios	86000000	86100000	86101700	86101701	Servicio de formación profesional en Comunicaciones

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la redacción y/o edición de boletines de prensa de la Secretaría de Educación Departamental.
2. Desarrollar la logística publicitaria de las ruedas de prensa realizadas por la Gobernación del Caquetá.
3. Implementar las estrategias de comunicación para la Secretaría de Educación, y atender a los requerimientos en materia de comunicaciones hechos por la Secretaria de Educación.
4. Realizar el manejo de imagen institucional a las diferentes dependencias

de la Secretaría de Educación Departamental.

5. Realizar la publicación de información en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Educación.
6. Acompañar al Jefe de Prensa para coordinar la participación mediática de la Secretaria en las visitas a nivel departamental y nacional.
7. Acompañar a la Secretaria de Educación en las diferentes visitas que realice a los municipios.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar cuatro (04) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de junio de 2024.

2.5.2. Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la Secretaría de Educación departamental para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.5.3. Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18,900.000.00) M/CTE**.

2.5.4. Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Cuatro (04) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.725.000) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.5. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con el plan anual de caja, la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de FUNCIONAMIENTO:

RUBRO:	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.1.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Educación		
CDP	2024040661	**VALOR DEL CDP:**	$18.900.000
FECHA DE EXPEDICION	04/04/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.5.6. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener

en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.725.000) M/CTE**.

4.1.1. El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18,900.000.000) M/CTE**.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Profesional	12 meses

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Comunicador Social o periodismo o áreas a fines

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

5.1.1. Para el presente contrato se pagará por concepto del servicio de apoyo a la gestión prestado, la

suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18,900.000.000) M/CTE. ($18.900.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del personal. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2020 a 2023.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el cargue de una póliza de garantía única en el SECOP II, de conformidad a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y cuatro (04) meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Jackeline Ortiz Cabrera
Secretaria de Educación Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Elaboró	Jackeline Ortiz Cabrera	Secretaria de Educación Departamental	
Revisión Jurídica	Yeinny Devia Santana	Profesional Universitario	